



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

RECTORADO

RESOLUCIÓN Nº 27 / 2022

POR LA CUAL SE ELEVA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, PARA SU CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN, LA PROPUESTA DE "REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA" DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN.

VISTO Y CONSIDERANDO

La propuesta del Reglamento de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación, remitido al Rectorado por la Decana, Prof. Dra. Matilde Duarte de Krumel; y,

Que, el artículo 27 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Asunción señala: *"Las Unidades Académicas contarán con sus propios reglamentos, adaptados a la actividad que desarrollen y a las particularidades del área en el que operen; contarán con un Decano o Director y sus respectivos Consejos asesores y un Vicedecano o Vicedirector quienes sustituyen y ayudan al Decano o Director"*.

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN, en uso de sus atribuciones, ad referendum del Consejo Superior Universitario;

RESUELVE

- Art. 1º: Dar su conformidad a la propuesta de "Reglamento de Extensión Universitaria", de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación, de la Universidad Autónoma de Asunción.
- Art. 2º: Elevar la propuesta al Consejo de Administración, para su consideración y aprobación, si corresponde.
- Art. 3º: Comuníquese a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.

Dra. Kitty Gaona Franco
Rectora



Asunción, 16 de noviembre de 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA
COMUNICACIÓN**

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Asunción, 2022

Capítulo I

De la finalidad de la Extensión Universitaria

Art. 1

Considerada la Extensión Universitaria como un pilar fundamental de la misión universitaria, la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación (FACEC) llevará a cabo el desarrollo de esta a través de sus carreras y se regirá por el presente reglamento que establece un sistema de carácter académico para la realización de las actividades. Sienta sus bases fundamentales en el Estatuto y Reglamento de Extensión Universitaria, de la Universidad Autónoma de Asunción (UAA).

Art. 2

La UAA entiende por Extensión Universitaria la función que cumple la universidad con el medio externo, apoyada en la docencia y la investigación para el diseño y desarrollo de proyectos que articulen los conocimientos científicos y técnicos con los saberes y experiencias del entorno (Art. 3° del Reglamento de Extensión Universitaria de la Universidad Autónoma de Asunción)

Asimismo, los Estatutos de la UAA establecen el alcance de las actividades de Extensión Universitaria y su expansión cultural y científica, hacia los distintos estamentos y capas sociales, con el objetivo de ofrecer a la sociedad un aporte ya sea académico o de voluntariado.

La Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación concibe así la Extensión Universitaria como el espacio de cooperación entre la universidad y los distintos actores de la sociedad de la que es parte, en constante diálogo con el territorio en el que se inserta, con la finalidad de contribuir a la calidad de vida de las personas en el marco de la democratización y justicia social, materializada en acciones concretas con personas y organizaciones de la sociedad.

Capítulo II

De las políticas de extensión

Art. 3

Las políticas de extensión de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación se orientan a:

- a) Promover la vinculación activa de la comunidad educativa con el entorno, en concordancia a la misión-visión de la universidad y los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo de FACEC.
- b) Fortalecer las relaciones de la universidad con el sector productivo a través de la realización de las prácticas profesionales supervisadas de sus alumnos.
- c) Promover programas y proyectos de responsabilidad social tendientes a fortalecer las relaciones con la comunidad.
- d) Fortalecer la participación de estudiantes en programas, proyectos y actividades de extensión, que coadyuven al fortalecimiento de sus competencias académicas en interacción con el medio, a nivel nacional e internacional.
- e) Vincular las actividades de extensión con los programas que desarrolla la universidad, a través de acciones intra y extra muros, que atiendan a las necesidades de la población más desprotegida.

Capítulo III

De las disposiciones generales

Art. 4

Las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación de la UAA planificarán, organizarán y realizarán un mínimo de una actividad por semestre.

Art. 5

La autoridad máxima del decanato, directores/coordinadores académicos, en conjunto con el Consejo de Facultad, podrán tomar decisiones sobre el enfoque de las actividades a desarrollar, acorde a las prioridades y necesidades presentadas.

Art. 6

La autoridad máxima del decanato, directores/coordinadores académicos, profesores, alumnos y egresados de las carreras de FACEC podrán participar en las actividades, programas y proyectos de extensión universitaria generados por la UAA.

Art. 7

- a) Las extensiones universitarias se llevarán a cabo en el marco del Reglamento Interno de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación, en coordinación con la Oficina de Relacionamiento con el Entorno Socioeconómico (ORES) de la Universidad Autónoma de Asunción.

- b) Las actividades de extensión deberán realizarse bajo la dirección de un profesor encargado de extensión, quien asumirá la responsabilidad de velar por la formulación, ejecución y presentación de resultados en constante vinculación con los directivos de FACEC.
- c) El decanato, en conjunto con los directores/coordinadores de las respectivas carreras, serán los encargados de designar al responsable de competencia para la actividad determinada, acorde a la actividad programada, pudiendo designarse distintos encargados, según el enfoque de la actividad.
- d) Voluntariados: Los estudiantes podrán realizar voluntariados relacionados a las actividades de extensión, articulando con los referentes de extensión de la carrera, para facilitar el acceso a la información y lograr la eficacia en las acciones.

Art. 8

Son atribuciones del Profesor Encargado de la Extensión Universitaria:

- Coordinar programas, proyectos y actividades de extensión realizados por la carrera específica, pudiendo extenderse sus funciones a las tres carreras desarrolladas por FACEC.
- Convocar reuniones con docentes y autoridades de la Carrera con el fin de coordinar la realización de actividades de extensión intra y extra universitarias.
- Promover el cumplimiento de convenios y alianzas interinstitucionales para el desarrollo de la extensión como función universitaria.
- Proponer al Decanato y Directivos de las carreras, programas y proyectos de extensión dirigidos a la atención de requerimientos de la comunidad.
- Presentar a los directivos de FACEC, una planificación de trabajo elaborada conjuntamente con los estudiantes, para su aprobación por las instancias pertinentes.
- Presentar informes a los directivos de FACEC, una vez terminada las actividades de extensión, con el fin de evaluar el impacto, los logros obtenidos y proponer acciones de mejoras.
- Comunicar a las instancias correspondientes, situaciones emergentes que pudieran ser significativas para reorientar la actividad, en busca de la eficacia y pertinencia.

- Los informes finales redactados por el Encargado de la Extensión Universitaria deberán incluir las evidencias correspondientes como: afiches, trípticos, copia del certificado expedido, constancia de los participantes, fotografías, y otros anexos que el responsable crea conveniente adjuntar.

Art. 9

- Los méritos ganados por el docente encargado de la actividad serán debidamente acreditados en su legajo personal cuya información deberá ser enviada a recursos Humanos para los fines pertinentes.

Capítulo IV

De las actividades de extensión

Art. 10

Las actividades de extensión, tendientes a aplicar las competencias adquiridas por los estudiantes en vinculación con la sociedad, podrán ser:

- Cursos extracurriculares.
- Programas de capacitación a la comunidad.
- Cursos y talleres educativos de interés social: Pueden ser abiertos a la comunidad, en interacción con otras instituciones, o dentro de la misma comunidad.
- Formación laboral, orientados a capacitar en un trabajo específico.
- Campañas de concienciación.
- Prestación de servicios con fines educativos a la comunidad, asistencia social.
- Actos culturales: música, teatro, danza, festivales y conciertos.
- Deportes: actividades organizadas por la misma facultad o bien por otra institución, con la participación de los estudiantes, con la finalidad de fortalecer la interacción social, como también con fines benéficos brindando descuentos mediante vinculaciones comerciales con empresas relacionadas al deporte.
- Conferencias, debates, congresos, seminarios, simposios, foros, paneles. Espacios de trabajo compartido.
- Trabajo de campo, pasantías, viajes de estudio.

- Asistencia técnica: con la aplicación de las competencias adquiridas durante la carrera universitaria, brindar asistencia a miembros de la comunidad educativa, así como también a otras instituciones, asociaciones y a la sociedad en general.
- Concursos culturales, coros y actividades musicales, de recreación: propuestas organizadas por la facultad con la participación de los estudiantes, actividades con fines benéficos en alianza con empresas vinculadas a la facultad.
- De la responsabilidad social: La facultad como parte de la sociedad, en constante diálogo con los actores de la comunidad, propicia espacios para ayudar a resolver problemas de índole social. Los estudiantes serán invitados a realizar actividades extra curriculares con fines solidarios, en sectores vulnerables, desprotegidos o de escaso acceso a los servicios sociales.
- Pasantías: se podrá brindar a los estudiantes la posibilidad de realizar las pasantías, que podrán ser a nivel nacional como en el exterior, en instituciones vinculadas a la universidad, y por el Reglamento establecido para tal fin. Desde la extensión universitaria se realizarán convenios con empresas para el contacto directo, así también se propiciará la información necesaria para que estos puedan obtener una pasantía por sus propios medios.

Art. 11

Toda actividad de extensión deberá remitirse al Rectorado para su aprobación. La misma deberá contar con la aprobación del Consejo de Administración y de la Gerencia General de la universidad, antes de ponerse en práctica. Las propuestas serán presentadas por los directivos de FACEC.

Capítulo V De las disposiciones finales

Cap. 12

El presente reglamento será revisado anualmente y podrá ser modificado por disposición del decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación y la Comunicación, la Dirección/Coordinación de carreras y por el Consejo de Facultad.

Cap. 13

Toda situación no contemplada en el presente Reglamento deberá ser resuelta por los directivos de FACEC, según lo dispuesto en el Reglamento Académico, los Estatutos o Resoluciones de los órganos de gobierno de la Universidad.